

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

PT/DC/22

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de mayo de 2000

S

CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000

REGLA 9.4) Y 6)

Propuesta de la Delegación de Suiza

La Delegación de Suiza propone las siguientes modificaciones de la Regla 9.4) y 6):

Regla 9

Detalles relativos a la firma en virtud del Artículo 8.4)

4) [*Firma de comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos resultantes en representaciones gráficas*] Cuando una Parte Contratante permita la presentación de comunicaciones en forma electrónica o por medios electrónicos, distintas de las comunicaciones mencionadas en las Reglas 7 y 15 a 17, deberá considerar tales comunicaciones firmadas si, en dichas comunicaciones recibidas por la Oficina de esa Parte Contratante, figura la representación gráfica de una firma aceptada por esa Parte Contratante en virtud del párrafo 3).

[...]

6) [*Excepción a la certificación de la firma en virtud del Artículo 8.4)b)*] Una Parte Contratante podrá exigir que cualquier firma mencionada en el párrafo 5), o cualquier firma mencionada en las Reglas 7 y 15 a 17, sea confirmada por un proceso destinado a certificar firmas en forma electrónica especificado por dicha Parte Contratante.

[Fin del documento]